



cinco maravedis.

SEPTIQUARTO, VERN
DE MARAVELLES, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
TERCEROS

Decreto de 23 de sep. para que se
Comunice, a comprar trigo para
El Reino - En Villa de Sumilla en el mes
de setiembre de mil setecientos
setenta y tres años. Los señores don Juan de Dios
Pedro de Alzola de los R. C. Condes. J. Antonio Salas de los
Conos, y Martin Perez de Guadalupe Alcaldes mayores
Ordinarios, J. Antonio Fernandez Thomas, J. Vicente Loran
y Sartan, y Joseph Ortega Liguera R. C. y J. Diego de
los Conos, Alcaide mayor Consejo Justicia y Residencia
de la dha Villa de Santo Domingo Comala San de Na y
Costumbre difieren que fallando como se falla el
Principa de la Villa contra porcion de trigo
como la de Sumilla y Comala que se expuso de los
Praxeros, que compran en la Villa, lo mucho que
se le padece por comprar como compran comun
de los vecinos, y aun no puede aver trigo para
para Santa Medrada de noviembre proximo que viene,
y remienda presente de la Villa que esta a la cauce a de
los muchos dias de padece por la falta tan grande de
trigo, que se ha visto de presente año en ella y en cada
la de esta Villa, como algunas providencias a fin
de se comprar trigo en otra Villa para otra padece
disponiendo se comprar de la dha de vecinos por
R. C. que acualmente se ha comprado, y respecto
de tener como tiene individual de la Villa que
en la Ciudad de Murcia, cada fanega de trigo com
de por helveta y cinco R. C. lo que motivara sin duda
a que en la dha Villa nose padece comprar trigo algun
al referido precio de veinte y seis R. C. que para comprar
algunas a diez levantas de precio de quince y por
y se le padece comprar con alguna conveniencia, miran
do sus fines por el beneficio comun y utilidad de la
Villa, decretaron, y mandaron que de el dicho que
en la Villa de Sumilla se comprare a la dha de vecinos como
y Sartan onemill R. C. de vellon para que se continen